

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

Caso.- 0758-09-EP

Sentencia.- 307-17-SEP-CC

JOSE FELICIANO ALVARADO PINZON, dentro del expediente constitucional antes mencionado ante ustedes respetuosamente comparezco, expongo y solicito:

1.- De la sentencia en mención que me fuere dictada y notificada el 13 de septiembre de 2017 por los jueces constitucionales de aquel entonces Francisco Butiña Martínez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Odeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Ruth Seni Pinargote, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán (Presidente), mediante la cual en la parte resolutive se resolvió lo pertinente en los siguientes términos y mandatos que me permito transcribir:

"1.- Declarar que la sentencia No. 17102 MP, dictada el 7 de julio de 2009 a las 11h51, por la Segunda Sala del Tribunal No. 1 de lo Contencioso Administrativo del Distrito de Quito, vulneró el derecho constitucional de la motivación, consagrado en el artículo 76 literal I de la Constitución de la República del Ecuador..2.- Aceptar la acción extraordinaria de protección planteada por el señor José Feliciano Alvarado Pinzón...3.- Como medidas de reparación integral se dispone: 3.1.- Retrotraer los efectos hasta el momento en que se produjo la vulneración de derechos constitucionales, esto es al momento antes de dictar la sentencia demandada.- 3.2.- Disponer que se realice el sorteo correspondiente para que otra Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Quito resuelva el recurso presentado en observancia del debido proceso y particularmente, en la garantía de la motivación.....NOTIFIQUESE.....". Por tanto, solicito adicionalmente que la sentencia antes descrita quede sin efecto así como todos los actos administrativos emitidos por la Comandancia General de Policía Nacional.

2.-Del contenido intrínseco de la parte resolutive de la sentencia en mención, se desprende principalmente que como medida de reparación integral en otros se debe retrotraer los efectos hasta el momento antes de dictar la sentencia demandada, lo cual significa que mi situación jurídica ha quedado establecida desde antes de que se dicte la infructuosa resolución de 7 de julio de 2009 por parte de la Segunda Sala del Tribunal No. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de aquella época, razón por la cual todos los actos administrativos resueltos de forma indebida e ilegal por la institución policial quedaron sin efecto, significando aquello que mi pretensión demandada y vulnerada se debió inmediatamente restablecer en mi favor.

3.- Señores Jueces Constitucionales la institución policial a la cual pertenezco, poco o nada han hecho para dar cumplimiento con la Sentencia dictada dentro de este caso y en tal virtud se han visto violentados y vulnerados hasta la presente fecha muchos de mis derechos y garantías constitucionales consagrados en los Arts. 75 y 76 de la Carta Magna, especialmente el de la SEGURIDAD JURIDICA, puesto que al no haberse dado estricto cumplimiento a la sentencia expedida dentro del presente caso, he sido ampliamente perjudicado por la institución policial, se han burlado de la supremacía constitucional y sobre todo han descatado el mandato constitucional

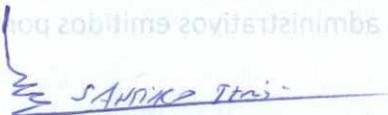
desobedeciendo una disposición emanada de autoridad suprema como lo es la Corte Constitucional del Ecuador.

4.- En virtud de lo expuesto anteriormente, pido a los señores Jueces se dignen revisar la Resolución señalada de 13 de septiembre de 2017, ampliarla en el sentido de disponer que la Comandancia General de Policía y demás dependencias del Estado den estricto cumplimiento con lo resuelto y sentenciado que ya es cosa juzgada y se encuentra en firme, esto es ordenen la EJECUCION de la sentencia anterior ampliada con la presente en el sentido de que se me REINTEGRE DE INMEDIATO A LAS FILAS POLICIALES CON TODOS MIS DERECHOS PROFESIONALES, EL GRADO POR EL TIEMPO DE SERVICIO Y SE ME CANCELEN TODAS LAS INDEMNIZACIONES Y DEMAS BENEFICIOS A LOS QUE TENGO DERECHO Y HE DEJADO DE PERCIBIR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DEJE DE PERTENECER A DICHA INSTITUCION POLICIAL, por los falsos hechos que se me imputaron y de los que fui víctima, so pena de que continuará el incumplimiento imponer las sanciones más drásticas que correspondan a toda autoridad policial que se interponga o con falsas excusas interrumpa la ejecución de la Resolución que será ampliada por vuestra parte.

Notificaciones las continuaré recibiendo en el casillero No. 1498 del ex Palacio de Justicia de Quito, así como en el correo particular de mi defensor: santiagoteransalgado@hotmail.com

Por ser Justicia se servirán proveer conforme lo solicitado.

A ruego del peticionario y como su abogado patrocinador legalmente autorizado.



Dr. Santiago Terán Salgado
Abogado Mat. 17-2002-267
Foro de Abogados

